

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE FEBRERO DE 2013

“ Por medio del cual se amplían las disposiciones financieras para los pagos de derechos de matrículas establecidos en el artículos 58 del Reglamento Estudiantil”

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución Universitaria, concibe el Auditorio General de la Sede Cosmos como un recinto para el desarrollo de ceremonias y eventos bajo los manuales de protocolo establecidos en CORUNIAMERICANA.

Que la institución ha establecido por autonomía universitaria, fechas ordinarias de pagos de matrícula, y fechas para pagos extraordinarios de matrícula.

Que los derechos de matrícula corresponden al 100% del valor de la matrícula que corresponde a cada estudiante.

Que un estudiante que no legalice sus derechos de matrícula, no pueden legalizar el proceso de matrícula en Admisiones, Registro y Control.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Un estudiante legaliza sus derechos de matrícula cuando se encuentra a paz y salvo con el período académico a cursar.

ARTÍCULO 2. Un estudiante que cancela sus derechos de matrícula dentro del período ordinario, deberá legalizar el 100% de estos derechos, dentro de este período.

Parágrafo 1: Un estudiante que cancele los derechos de matrícula dentro del período ordinario, deberá asegurarse que el 100% del valor de la matrícula se legalice ya sea con un pago de contado, o un pago a crédito.

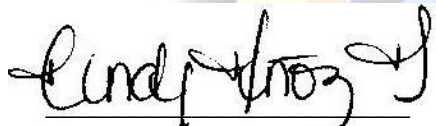
Parágrafo 2: El estudiante puede optar dentro del período de matrícula ordinaria, cancelar un porcentaje de contado y el saldo financiarlo por cualquier medio, dejando el 100% totalmente legalizado.

ARTÍCULO 3. Para las legalizaciones de derechos de matrícula, no aplican abonos parciales, el estudiante deberá legalizar el 100% del valor dentro del período.

ARTÍCULO 4. Si algún estudiante realiza abono parcial dentro de un período de matrícula ordinario, y no legaliza su saldo dentro de ese mismo período, el estudiante perderá el beneficio dentro del período ordinario, y se le aplicarán recargos extraordinarios de acuerdo a la fecha en la que realice el pago del saldo.

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de Febrero de 2013.

Comuníquese y cúmplase.



CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera